

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 1.º de Abril de 1897.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de Gracia y Justicia:

#### REAL ORDEN.

Terminada la organizacion del Gabinete central del servicio de identificacion antropométrica con la aprobacion de su respectivo reglamento interior, cumple ahora proceder á instalar los Gabinetes provinciales, que con aquél se relacionan, para generalizar y asegurar el éxito del servicio.

Urge ante todo, como ya se indicaba en el preámbulo del Real decreto de 10 de Septiembre próximo pasado, organizar los Gabinetes de las Cárceles de Audiencia que, por estar situadas en las capitales de provincia, son las que mayor número de procesados encierran, y donde á la vez son necesariamente conducidos para celebrar los juicios los procesados de las correspondientes Cárceles de partido, los cuales podrán ser también filiados con aquella ocasion.

De esta suerte, y sólo con los Gabinetes de las referidas Cárceles de Audiencia, podrá obtenerse la filiacion antropométrica de la inmensa mayoría de los delincuentes, y su consiguiente identificacion ante los Tribunales, si al reincidir cambian de nombre.

Excusado parece decir que, siendo la filiacion antropométrica operacion reglamentaria que debe practicarse con todo procesado en el momento de ingresar en la Cárcel, según dispone el referido Real decreto, el servicio es pura y genuinamente carcelario, y que, por consiguiente, los gastos de instalacion y sostenimiento de los Gabinetes antro-

Antropométricos deben correr á cargo de los presupuestos carcelarios respectivos, con tanta más razon cuanto que el resultado más inmediato de las identificaciones realizadas, consiste en economizar á las Corporaciones municipales multitud de estancias en la Cárcel que, de otra suerte, ocasionarían los reincidentes que ocultan su verdadero nombre. Únicamente en aquellos puntos que por su importancia ó especiales condiciones lo exijan, se instalará, á la vez que el Antropométrico, Gabinete fotográfico, previo acuerdo de la Dirección general.

Las dificultades con que necesariamente había de tropezarse para dotar de pronto á los nuevos Gabinetes de personal instruído y competente; el mucho tiempo que exigiría el esperar á que los empleados mismos fueran estudiando y aprendiendo por sí solos, faltos de toda guía y hasta de libros en castellano, á más de otras razones no menos importantes, han aconsejado el resolver que los empleados de las Cárcels de Audiencia que deseen dedicarse á desempeñar el cargo de Antropómetras, vengán á hacer sus estudios teóricos y prácticos al Gabinete Central de Madrid, bajo la direccion del Jefe del mismo, único modo de conseguir que sea breve el período de aprendizaje, de evitar la perturbacion que ocasionaría el cambio de personal en provincias, y de lograr, á la vez, que todos los Antropómetras tengan el mismo criterio y sigan iguales procedimientos en la filiacion; garantía la más segura para alcanzar el resultado que con estos trabajos de pura precision y exactitud se persigue.

Nada más facil después que estos empleados organicen por sí los Gabinetes en las respectivas Cárcels al volver á sus puestos, toda vez que irán familiarizados con las operaciones todas de su funcionamiento, habituados al manejo del instrumental y hasta enterados de la manera de adquirir éste y de instalar el mobiliario.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G. ), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las Juntas locales de Prisiones, oído el Jefe de la Cárcel de la localidad, procederán á designar el empleado en su concepto más apto para desempeñar el cargo de Antropómetra,

comunicando á la Direccion general el nombre del interesado para incluirle en la lista de aspirantes que se formará al objeto.

2.º A su debido tiempo, y previo aviso de la Direccion, el empleado aspirante se trasladará á Madrid para hacer estudios, con licencia por un mes, durante el cual estará obligado á asistir diariamente al Gabinete Central, á las horas que el Jefe del mismo le señale. Las faltas de asistencia, así como las de aplicacion, serán motivo para hacer regresar á su puesto al que las cometa, sin otorgarle el certificado de aptitud para el cargo.

3.º Terminada la enseñanza del aspirante se le expedirá el correspondiente certificado de aptitud, y provisto de éste volverá inmediatamente á su destino para proceder desde luego á organizar el Gabinete sobre las mismas bases que el de Madrid.

4.º Los gastos de viaje del empleado deberán ser sufragados á su regreso por el Municipio correspondiente, á menos que no obtenga el certificado de aptitud para Antropómetra, en cuyo caso no tendrá derecho para hacer reclamacion de ningun gasto.

5.º La Junta local de Prisiones, en union del Jefe de la Cárcel, procurará facilitar local adecuado dentro de la misma para la instalacion del servicio, procurando reuna las debidas condiciones de luz y capacidad para el mejor desempeño del mismo.

6.º Los gastos ocasionados por la instalacion del Gabinete antropométrico, y en su caso del fotográfico, correrán á cargo de los presupuestos carcelarios, consignándose en ellos para lo sucesivo, y una vez instalado el servicio, la cantidad suficiente para abonar la gratificacion al empleado ó empleados que le desempeñen, así como el sueldo del Fotógrafo y lo que se considere necesario para los gastos de material.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes al planteamiento y desarrollo del nuevo servicio de identificacion judicial. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1897.—*Tejada*.—Sr. Director de Establecimientos penales.

(Gaceta del 16 de Marzo de 1897.)



## Seccion cuarta.

*Don Celestino Bocos Cano, Secretario interino de la Excma. Diputacion provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de 26 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Marzo, los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos	»	27
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1	02
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	23
Litro de aceite. . . . .	1	25
Quintal métrico de leña. . . . .	2	33
Id. de carbon vegetal. . . . .	8	23

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra, en Valladolid á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Celestino Bocos.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Segundo Cantalapiedra.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *Santiago Egea.*

NUM. 881.

### Ayuntamiento constitucional de Fontihoyuelo.

Terminado el padron industrial para el año económico de 1897-98, base para la formacion de la matrícula de citado año, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo no serán atendidas aquellas.

Fontihoyuelo 24 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Prócuro Ceinos.—El Secretario, Francisco Alonso Ramos.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Aldeamayor de San Martin
- Corcos
- Gaton
- Melgar de Abajo
- Monasterio de Vega
- Moraleja de las Panaderas
- Piña de Esgueva
- Pollos
- Salvador de Zapardiel
- Tudela de Duero
- Villalba del Alcor

NÚM. 883.

### Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.

Terminado el apéndice de toda clase de riqueza de este distrito para la confeccion de los repartimientos de la contribucion territorial, pecuaria y urbana que ha de regir en el próximo año económico de 1897 á 1898 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos y toda la persona que lo desee pueda examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pozuelo de la Orden 25 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Isidoro Martin.—D. S. O., Rosendo Hernandez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Corcos
- La Pedraja de Portillo
- Monasterio de Vega
- Morales de Campos
- Piña de Esgueva
- Velilla

NÚM. 906.

### Ayuntamiento constitucional de Pobladora de Sotiedra.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar del en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Pobladura de Sotiedra á 26 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Felix C. García.

NUM. 916.

### **Ayuntamiento constitucional de Trigueros.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1891 á 92, 1892 á 93, 1893 á 94, 1894 á 95, y 1895 á 96, en sus dos períodos ordinario y de ampliacion, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporacion por término de quince días á los efectos del artículo 161 de la Ley Municipal vigente.

Trigueros 27 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Martín Velasco.—El Secretario, Pedro Martín.

Núm. 915.

### **Alcaldía constitucional de Sardón de Duero.**

El Registro fiscal de edificios y solares de este pueblo, formado por el Ayuntamiento y junta pericial á virtud de lo dispuesto en el Reglamento aprobado con fecha 24 de Enero de 1894, se encuentra expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporacion, para oír las reclamaciones que se presenten.

Sardón de Duero 28 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pedro Parra Velerda.

NUM. 914.

### **Ayuntamiento constitucional de Pozaldez.**

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de asociados en Junta municipal, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies de consumos para hacer efectivo dicho impuesto en el año económico de 1897 á

1898, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en la forma reglamentaria dentro del término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin solicitarlos se entenderá que renuncian á ellos.

Pozaldez Marzo 29 de 1897.—El Alcalde, Azarías García.—El Secretario, Francisco Miguel.

Núm. 893.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

### **Pueblo de Aldea de San Miguel.**

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la eleccion de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Número total de Concejales que corresponden á éste pueblo, con arreglo á lo prevenido en el artículo 35 de la ley Municipal: seis.

Número de mayores contribuyentes con derecho á elegir compromisarios, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, en relacion con el 36 de la municipal: veinticuatro.

#### **Señores Concejales.**

- D. Ceferino Sanz Gomez
- Indalecio Gomez Gomez
- Manuel Diez Sanz
- Higinio Ruano Esteban
- Pedro Diez Sanz
- Leon Ruano Esteban

#### **Mayorss contribuyentes.**

- D. Norberto Sanz Muñoz
- Vicente Arribas Mendez
- Robustiano Ruano García
- Victoriano Ruano Esteban
- Nicolás Muñoz Gomez
- Higinio Diez Sanz
- Lamberto Martín Herrá
- Inocencio Sanz Muñoz

Lucas Casado Casado  
 Práxedes Diez Sanz  
 Nicanor Arribas Cerro  
 Manuel Muñoz Gomez  
 Florencio Catalina Gomez  
 Antonio Gomez Martin  
 Antonio Arribas Cerro  
 Modesto Diez Sanz  
 Eugenio Gomez Gomez  
 Atanasio Sanz Sanz  
 Isidro Villorejo Casado  
 Felipe Potente Gomez  
 Cipriano Vargas Alvarez  
 Plácido Morán Sacristan  
 Anastasio Aldea Muñoz  
 Tiburcio Caballero Gutierrez

En cuya forma queda firmada esta lista y expuesta al público hasta el día veinte del corriente mes en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, y de que yo el Secretario certifico.—Aldea de San Miguel á 1.º de Enero de mil ochocientos noventa siete.—El Alcalde, Ceferino Sanz.—Los Concejales, Manuel Diez. Indalecio Gomez.—Pedro Diez.—Cándido de Pedro, Secretario.

Es copia del original á que me remito y que ha permanecido expuesto al público del 1.º al 20 del mes actual, sin que se haya producido reclamacion alguna.

Aldea de San Miguel á 31 de Enero de 1897.—El Alcalde, Ceferino Sanz.—El Secretario, Cándido de Pedro.

### Seccion quinta.

Núm. 909.

**Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lola Garcia, domiciliada en la calle Nueva de San Martin, número cinco, desconociéndose sus circunstancias y actual paradero, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de constituirse en pri-

sion decretada contra la misma en causa que se la sigue sobre hurto de efectos á Carlota, apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás Agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada conduciéndola con las seguridades necesarias á la Cárcel de partido á mi disposicion.

Valladolid treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Garcia y Lopez.—Por mandado de S. S.ª Licenciado, Gregorio Nuñez.

Núm. 911.

### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Señor Juez de instruccion de esta villa de Peñafiel y su partido, dictada con esta fecha en el sumario que se instruye sobre robo de grano á Vicente Olmos Vallejo, se cita á Celedonio Nuñez, vecino que fué de Cogeces del Monte y despues en Valladolid y hoy se ignora su paradero, para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaracion en dicho sumario, con el apercibimiento que establece el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Peñafiel veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Lino Martin.

Núm. 910.

**Don Anselmo Garcia Olleros, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Nava del Rey y su partido.**

Por este primer edicto se hace saber: Que el Sr. D. Mariano Miralles de Salat, Registrador de la propiedad que fué de Motilla de Polancar, Astudillo, Cieza, Elche y últimamente de esta Ciudad de Nava del Rey, cesó en dicho cargo con fecha veinticuatro de Febrero último, por haber sido jubilado por Real orden de nueve del mismo mes; y conforme á las prescripciones del art. 277 del Regla-

mento hipotecario, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamacion contra dicho Registrador, para que dentro del plazo de tres años á contar desde la fecha de la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, la deduzcan ante los Jueces de primera instancia de los partidos antes indicados.

Dado en Nava del Rey á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Anselmo García Olleros.—D. S. O., Quintín Hernández Bergáz.

NUM. 896.

**Don Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción del partido.**

Por la presente requisitoria exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la práctica de las diligencias necesarias para la busca de un carro perteneciente á Pedro Gonzalez Gil, vecino de Berlanas, sustraído en la noche del catorce al quince del mes actual, y cuyas señas se expresan á continuación, procediendo así bien á la detencion de la persona en cuyo poder se encuentre, poniendo uno y otra á la disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Avila á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Cárlos Grande.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Juan H. Gutierrez.

*Señas del carro.*

Herrado, nuevo, con las barchinas pintadas de verde y las ruedas de encarnado, y en el cabezal trasero tiene un rótulo que dice «hecho en Pajares el año 1894»; al palo mozo de atrás le falta un pedazo, tiene ayuda para poder tirar bueyes.

NUM. 880.

Agencia ejecutiva de la única zona de Nava del Rey.

*Don Paulino Asenjo Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.*

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 28 de Enero de 1896 en el expediente ejecutivo de apremio

que mehallo instruyendo para realizar los débitos de contribucion territorial correspondiente á los años económicos de 1894 á 95, 1895 á 96 y 1896 á 97 que adeudan D. Manuel Moro Herrero y D. Cesáreo Nava Mendez, del término municipal de la villa de Alaejos, con fecha veinte de Marzo actual han sido embargadas las fincas rústicas que á continuación se detallan:

*Núm. 218.—D. Manuel Moro Herrero.*

Un majuelo radicante en el término municipal de la villa de Alaejos, al pago del Cerrellas, de cabida diez aranzadas, linda Naciente tierra de D. Pedro Alonso Reinoso, Poniente sendero del pago y Norte tierra de Sebastian Santana, capitalizado en mil cuatrocientas treinta pesetas.

*Núm. 343.—D. Cesáreo Nava Mendez.*

Una era destinada á desgranar mieses en las grandes de la villa de Alaejos, de cabida tres celemines, linda Naciente otra de doña Dionisia Sanchez, Mediodía y Poniente la de D. Antonio Sanchez Arcilla y Norte camino servidumbre de las mismas, capitalizada en ciento treinta y siete pesetas cuarenta céntimos.

Idem una tierra radicante en el término municipal de la villa de Alaejos, al pago de las latas, de cabida una fanega y seis celemines, linda al Naciente tierra del Marqués de Gastañaga, Mediodía otra de D. Fructuoso Sanz, Poniente la de herederos de Doña Rita Mendez y Norte la de Claudio Santana y Santana, capitalizada en cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Idem otra tierra en el mismo término y pago de San Cristóbal de una fanega y seis celemines, linda Naciente sendero del pago, Mediodía tierra de D. Bartolomé Montalvo, Poniente otra de Nemesio Buitron y Norte la de D. Claudio Santana y Santana, capitalizada en cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Idem otra tierra en dicho término al pago del Encinal, hace una fanega y nueve celemines, linda Naciente, Poniente y Norte otra de D. Adolfo Gonzalez Santana y Mediodía sendero del Carril, capitalizada en quinientas noventa y dos pesetas sesenta céntimos.

Y resultando completamente ignorado el domicilio y paradero de D. Manuel Moro Herre- ro, como así bien el de los herederos ó repre- sentantes del finado D. Cesáreo Nava Mendez, en exacto cumplimiento de cuanto legisla para estos casos la Real orden de 25 de Junio de 1894 y se den por hechas las notificaciones del embargo en la forma reglamentaria á los interesados, libro el presente para su inser- cion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Nava del Rey 22 de Marzo de 1897.—El Agente ejecutivo, Paulino Asenjo.

*Don Simeon Pescador Garcia, Agente auxi- liar de la Recaudacion del contingente pro- vincial de Valladolid.*

Hago saber: Que por providencia dictada en fecha veintiocho de Marzo próximo pasado, en el expediente ejecutivo que estoy instru- yendo contra el Ayuntamiento y Concejales de Iscar, por descubiertos de su contingente á la Excm. Diputacion provincial correspon- dientes á los trimestres primero y segundo del corriente ejercicio económico de 1896-97, se sacan á pública subasta los bienes embarga- dos á dichos señores Concejales, cuya clase y tasacion son á saber:

*Clase de los bienes que se subastan.*

	Tasacion. — Pesetas.
Diez sillas de haya con asiento de espadaña. . . . .	20
Diez y ocho ollas de porcelana de uno á cuatro litros. . . . .	36
Cuatro cruces de hierro para ce- menterios. . . . .	36
Cuatro arrobas de clavos de seis pulgadas de largo. . . . .	20
Cien arrobas de hierro en barras, cuadrado y redondo. . . . .	450
Una cama de hierro con barras doradas. . . . .	25
Un colchon de cutí con tela y lana en buen estado. . . . .	25
Una mesa de caoba, de escritorio y con pupitre. . . . .	25

Un sofá con colchoncillo de reps y lana relleno. . . . .	20
Ocho sillas de haya con asiento de espadaña. . . . .	12
Una máquina de coser, nueva y con funda. . . . .	220
Un banco de respaldo, casi nuevo. . . . .	10
Una mesa de pino cuadrada, muy usada. . . . .	2
Un arca grande de nogal, casi nueva. . . . .	50
Seis sillas de haya y asiento de espadaña. . . . .	12
Un banco de pino con respaldo. . . . .	6
Una mesa grande cuadrada, de pino. . . . .	8
Una docena de sillas de palillos, nuevas. . . . .	36
Una cómoda de cuatro cajones grande y nueva. . . . .	50
Un arca grande sin barnizar. . . . .	10
Una mesa de pino, grande y sin barnizar. . . . .	10
Dos bancos de pino con respaldo. . . . .	15
Una máquina de cascar piñon en buen estado. . . . .	350
Diez vigas de pino llamadas ter- cias de 18 pies. . . . .	80
Veinte id. id. llamadas cuartas, de 18 pies. . . . .	160
Un banco con respaldo, de pino, muy bueno. . . . .	15
Una mesa de pino cuadrada, en buen estado. . . . .	6
Tres taburetes de pino, casi nuevos. . . . .	3
Cuatro vigas de pino de catorce y diez y ocho pies. . . . .	30
Tres trozos de pino para fabricar trillos. . . . .	30
Una casa en la calle de los Ho- yos, número treinta y tres, que lin- da por la derecha segun se entra en ella con otra de D. Silverio Herrero, por la izquierda otra de Santos Perez y por el accesorio tierra de Guiller- mo Hernansanz. . . . .	560
Otra casa en la Plazuela del Ar- bol, número siete, que linda por la derecha con la calle de Abajo, por	

la izquierda y accesorio con casa de Jacinto García. . . . . 1.000

Otra casa en la calle Real, señalada con el número diez y ocho, lindante por la derecha con otra de Valentin Esteban, por la izquierda otra del mismo interesado y por la parte de atrás ó accesorio con corral de la casa del dueño anterior. . . . 2.000

Otra casa en la calle Real, número ocho, que linda por la derecha segun se entra con otra de Sandalio García, por la izquierda otra de Vicenta Cabrejas y por el accesorio con corral de dicho Sandalio García. 1.200

Otra casa de un piso, situada en la calle de la Ronda, señalada con el número trece, que linda por la derecha segun se entra, con otra de Benita Correa, por la izquierda otra de Lucía Hernansanz y por el accesorio, con tierra de Mariano Martin. 1.000

Y una tierra situada en el término municipal de este villa, al pago de Santiburo, que linda por el Oriente con otra de Sebastian García, Sur otra de Pedro Manso, Poniente arroyadas del pago y Norte tierra de Juan Caviedes, cuya cabida es de dos obradas. . . . . 500

*Suman los bienes que se subastan.* 8.032

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Iscar, el día veinte de Abril corriente y hora de once á doce de la mañana, bajo la presidencia de esta Agencia, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes objeto de la subasta.

El producto de la venta será entregado al depositario D. Raimundo Gomez Calvo, quien expedirá el oportuno resguardo al rematante, tan luego como termine el acto y realice el pago.

Los deudores ejecutados pueden librar sus bienes pagando el débito y costas hasta tanto que se haga la adjudicación, quedando después la venta irrevocable.

Lo que se anuncia al público por medio

del presente edicto para que llegue á noticia de cuantos deseen interesarse en la subasta.

Iscar á 1.º de Abril de 1897.—El Agente, Simeon Pescador.

NÚM. 907.

Artillería de Campaña.—6.º Regimiento Montado.

Hallándose vacante la plaza de Obrero forjador de este Regimiento dotada con 1.200 pesetas anuales, los aspirantes que deseen ocuparla podrán enterarse de las condiciones que deben reunir para ello en las oficinas de dicho Regimiento y presentar sus instancias documentadas en el mismo, antes del día 20 del próximo mes de Abril.

Valladolid 30 de Marzo de 1897.—El Capitán Ayudante, Enrique Rendil.

NÚM. 829.

### El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, harina de primera clase para pan de hospital, cebada y leña, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 14 de Abril próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administración Militar.

Valladolid 23 de Marzo de 1897.—Jaime Marquet.

VALLADOLID.—1897.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excm. Diputación.